

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
**Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de febrero  
dos mil veinticuatro (2024)**

<b>RADICACION</b>	<b>254304003001-2019-0477-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA” Número de NIT 8600343137</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>LD MULTISERVICE S.A.S.</b>

En virtud de las solicitudes presentadas y que obran en el expediente:

a) Teniendo en cuenta la documental presentada el pasado 16 de agosto del año 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 1666 a 1669 del Código Civil, el Juzgado dispone tener a **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG)**, como subrogatario del **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”** Número de NIT 8600343137 la suma de \$ 42.943.616, respecto del pagare base de la acccion

En consecuencia, se autoriza al subrogatorio para intervenir en el proceso como litisconsorcio necesario de la entidad ejecutante.

Notifíquese POR ESTADO a la parte pasiva, la cesión aludida.

El nuevo demandante indique la dirección y teléfono o celular donde recibe notificaciones.

b) Reconocer personería en este asunto a la sociedad NOVARUM SAS, identificada con el Nit. 8300983403, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado ANA MERCEDES VILLOTA MARTINEZ como profesionales del derecho inscritos en la sociedad NOVARUM SAS, identificada con el Nit. 8300983403, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75<sup>1</sup> del código general del proceso

---

<sup>1</sup> En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

c) El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

## **NOTIFIQUESE**

**El juez,**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb49421ff2ca030c9807943e5ec12c66336e26a1af524b7e0a6dfcbb0242f05**

Documento generado en 27/02/2024 06:52:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**